

**CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES**

**No. SAG/UAP/PROLENCA/FIDA I-899-HN/Componente 4, Cat. Inv. 6, 1, No. 1**

**"DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO"**

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **CARLOS ROBERTO MEJÍA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, profesión Ingeniero Forestal, de nacionalidad hondureño, con identidad No. 0704-1958-00071, quien en adelante se denominará el "**CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el **CONTRATANTE**, que contratará los Servicios Profesionales de **CARLOS ROBERTO MEJÍA RODRÍGUEZ** como **DIRECTOR GENERAL** del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidente (PROLENCA), adscrita a esta Secretaría de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El **CONTRATADO**, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1)** Responsable del logro de los objetivos, metas y resultados del proyecto en sus componentes técnicos, presupuestarios, financieros y legales. **2)** Aplicar los lineamientos establecidos en los documentos del Proyecto: Contratos de Préstamos, texto principal del Informe de la Misión Ex Ante y sus respectivos anexos; y Convenios. **3)** Asegurar que se cumplan las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto y sus Reglamentos. **4)** Representar al Proyecto ante otros organismos públicos y/o privados. **5)** Promover la vinculación al Proyecto con los programas y servicios de la SAG, entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y organizaciones de la sociedad civil e identificar instrumentos y prácticas que fomenten su participación. **6)** Promover acciones de coordinación e intercambio de experiencias con otros proyectos financiados por FIDA o por otros organismos, a nivel nacional e internacional. **7)** Integrar el Comité de Coordinación del Programa País Honduras-FIDA, el cual fortalecerá los mecanismos de coordinación entre los programas y proyectos del FIDA a cargo de la SAG. **8)** Actuar como Secretario Técnico del Comité de Dirección Superior del Proyecto (CDP) e integrar el Comité de Aprobación de Inversiones (CAI). **9)** Solicitar a través de la UPA-SAG, las "No Objeciones" al FIDA cuando las contrataciones o adquisiciones de bienes y servicios a realizarse así lo requieran. **10)** Aprobar y suscribir contratos y convenios para la ejecución de obras, servicios y adquisiciones que para un mismo contratista o entidad no excedan un monto de US\$ 25,000.00 por año, excepto cuando se realice licitación abierta para la adjudicación, según los reglamentos de licitación respectivos. **11)** Negociar y suscribir los convenios que se establezcan en el marco de la ejecución del Proyecto, que no excedan el monto establecido anteriormente. **12)** Solicitar a la UAP-SAG el pago de bienes y servicios del Proyecto, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el MOP. **13)** Presentar al Comité de Dirección Superior del Proyecto (CDP) el Plan Operativo y el Presupuesto Anual, que correspondan al año fiscal siguiente, en los tiempos y formas que defina la SEFIN y la SAG para su discusión y aprobación. **14)** Solicitar a la UAP-SAG las gestiones pertinentes para la contratación de la firma auditora independiente, previa autorización del FIDA para las auditorías externas dentro de los primeros seis meses después del cierre del año fiscal. **15)** Presentar trimestralmente y semestralmente a los organismos financiadores, los informes de avance del proyecto. **16)** Realizar el proceso de selección y contratación del Equipo Técnico de la UGP y someter a firma los contratos, según los perfiles presentados y conforme a las normas establecidas en el MOP. **17)** Realizar la contratación del personal técnico- auxiliar de la UGP. **18)** Supervisar el desempeño y cumplimiento de las obligaciones encomendadas al personal contratado. **19)** Practicar evaluaciones de desempeño del personal directamente a su cargo y velar porque este proceso se aplique a todo el personal del Proyecto, conforme a las normas establecidas en el MOP. **20)** Asegurar la aplicación de las recomendaciones hechas por el Gobierno de Honduras, el FIDA, GEF, y cualquier otro donante, con base en la auditoría externa. **21)** Proporcionar acompañamiento a los convenios y contratos establecidos entre actores vinculados a la ejecución del Proyecto. **22)** Planear y acompañar en giras de trabajo y de campo a los miembros del Comité de Coordinación, CDP y otros visitantes nacionales o internacionales interesados en el modelo de desarrollo rural sostenible, con enfoque

de competitividad que ofrezca el proyecto. **23)** Difundir y promover el Proyecto ante las instancias contempladas para su participación en el proyecto, tanto a nivel de las alcaldías como en las dependencias del Gobierno y en las agencias y organismos de cooperación. **24)** Lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos en beneficio de los pequeños productores organizados ubicados en el área de influencia del Proyecto. **25)** Administrar los fondos de aporte local y externo, ejecutados con transparencia en el marco de la eficiencia y efectividad y de manera oportuna en beneficio de la población objetivo focalizada. **26)** Apoyar a la UAP/SAG en la gestión financiera del proyecto de acuerdo a las políticas nacionales y del FIDA. **27)** Asegurar que se realicen las auditorías requeridas por el FIDA y que los informes de auditorías se entreguen al FIDA de acuerdo a los requisitos establecido en la Condiciones Generales. **28)** Apoyar a la UAP/SAG y establecer controles internos adecuados dentro del Proyecto. Fomentar un acercamiento a las entidades claves para la implementación, como las municipalidades y las mancomunidades del área de influencia del Proyecto. **CLÁUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Servicios Profesionales; **b.** Términos de Referencia; **c.** No Objeción del Organismo Financiado. - **CLÁUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades del CONTRATADO, no se limitarán a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del proyecto. - **CLÁUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP). **CLÁUSULA SEXTA:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de la Esperanza en el Departamento de Intibucá, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del CONTRATADO. **CLÁUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozará de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- **CLÁUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Externos del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidente (PROLENCA) por la Suma de Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.437,500.00) por cinco meses, e incluye décimo tercer y décimo cuarto mes de salario calculados sobre la base mensual de calculados sobre la base mensual de Setenta Y Cinco Mil Lempiras Exactos (L.75,000.00), menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INST. 140, GA 35, UE 91, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 05, ACT/OBRA 004, FTE 21, ORG 237, OBJETO 12910, TRFBEN. 00.-** **CLÁUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA:** EL CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLÁUSULA DECIMA TERCERA:** EL CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo no acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.- **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de

alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; **4.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **5.-** La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; **6.-** La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua **7.-** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaría de Estado; **8.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **9.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **10.-** La muerte del CONTRATADO; **11.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 1 de Agosto de 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de Diciembre de 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.**- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 29 días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis.

  
**JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**  
EL CONTRATANTE  
ID. 0501-1956-04221



  
**CARLOS ROBERTO MEJÍA RODRÍGUEZ**  
EL CONTRATADO  
ID. 0704-1956-00071